

Santa Ana, 30 de junio de 2021
Transcripción de acuerdo 1060-2021

Para los efectos legales o administrativos correspondientes; se transcribe el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Santa Ana, en la Sesión Ordinaria N°61, celebrada el martes 29 de junio de 2021:

VI.- INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA:

VI.6.- Oficio N°MSA-ALC-PLA-02-168-2021, de fecha 29 de junio del 2021, suscrito por la Licda. Elen Araya Navarro, Encargada del Proceso de Planificación Institucional, Municipalidad de Santa Ana. Remite: Valoración idoneidad para el Hogar de Ancianos de Piedades de Santa Ana (HAPSA) en el periodo 2021.

Santa Ana, 29 de junio del 2021

MSA-ALC-PLA-02-168-2021

Señores y Señoras
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Valoración idoneidad para el Hogar de Ancianos de Piedades de Santa Ana (HAPSA) en el periodo 2021.

Estimados señores y señoras:

De acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de la República en la norma 3.1.d resolución R-DC-00122-2019 Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados; la cual entró en vigor en enero del 2021 y derogó a la Circular 14299, es necesario que el Concejo Municipal como máximo jerarca institucional, declare al **Hogar de Ancianos de Piedades de Santa Ana (HAPSA)** como idónea para administrar los fondos públicos que la Municipalidad le concede anualmente para los gastos de operación del Hogar de Ancianos de Piedades de Santa Ana, en ese sentido el HAPSA ofrece a las personas adultas mayores institucionalizadas en el Hogar de Ancianos una atención integral por medio de servicios especializados con la finalidad de que cuenten con una vida plena y digna.

Para tal efecto, se remite dictamen con el resultado de la valoración realizada a la solicitud de idoneidad planteada por la Organización:

| | |
|---------------------------|---|
| Nombre de la organización | Hogar de Ancianos de Piedades de Santa Ana (HAPSA) |
| Cédula Jurídica | 3-006-071096 |
| Representante legal | Rosalía Porras Villarreal, cédula: 1-0420-0891 |

Verificación de capacidad legal, administrativa y financiera

| Requisito | Lo aporta | | | Calificación De 0 a 100% |
|---|-----------|----|-----------|-----------------------------|
| | SI | NO | No aplica | |
| Detalle de Programas y Proyectos, para la ejecución de los fondos públicos asignados. Folios del 8 al 14. | x | | | 100 |
| Estructura administrativa para la correcta ejecución de los fondos públicos asignados, necesaria para el proyecto o programa que se trate. Folios del 25 al 29. | x | | | 100 |
| Utilización de reglamentos, manuales o directrices para la administración y ejecución de los fondos públicos. Folios del 25 al 29. | x | | | 100 |
| Si cuenta con libros contables y de actas actualizados, de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos creados), debidamente legalizados y al día. Folios del 35 al 37. | x | | | 100 |
| Calificaciones por parte de la Administración concedente o de la CGR, según corresponda, de los informes de ejecución y liquidación de los fondos públicos asignados en los dos años anteriores. (Esta información será tramitada por la Municipalidad directamente con la Administración concedente o la CGR, según sea el caso) | | | x | |
| Estados financieros correspondientes al último período contable anual. Folios del 38 al 58. | x | | | 100 |
| Acciones efectuadas por el sujeto privado para subsanar las debilidades de control interno que hubieren sido señalados por el contador, en los estados financieros. | | | x | |
| Resultado de la calificación. (sumatoria de las calificaciones obtenidas, dividido entre la cantidad de requisitos obligados a cumplir). En este caso: 500 puntos/5 requisitos = 100% en total | | | | 100% |

Cabe destacar que en este caso la Organización Cantonal del Hogar de Ancianos de Piedades de Santa Ana (HAPSA) está debidamente constituida mediante la Ley N° 5338 de Fundaciones en Costa Rica.

Como reseña histórica, se destaca que el HAPSA se creó el 18 de diciembre de 1976 como centro diurno y a partir de 1992 se inició la construcción del Hogar de estancia permanente. En 1995 abre sus puertas con 12 adultos mayores y el 28 de agosto de 2008 llegan las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Por lo tanto; en vista del cumplimiento a satisfacción de los requisitos establecido en el artículo 4 del Reglamento Municipal para la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos (Publicado en ALC# 101 a LG# 141 20-jul-12 y G# 20 20-ene-13). Y conforme lo estipulan los artículos 16 y 18 del mismo Reglamento, se presenta la siguiente recomendación:



Declarar a la Fundación Hogar de Ancianos de Piedades de Santa Ana (HAPSA), cédula jurídica 3-006-071096, representada por Rosalía Porras Villarreal, cédula: 1-0420-0891, idónea para administrar el aporte sin contraprestación que anualmente le otorgará esta Municipalidad, para el desarrollo de Proyectos alineados con su competencia, por el plazo de dos años renovable a solicitud de la Fundación con al menos dos meses de anticipación al vencimiento.

Atentamente,

Elen
Milena
Araya
Navarro

Firmado digitalmente por Elen Milena Araya Navarro
Fecha: 2021.06.29 10:53:39 -06'00'

Licda. Elen Araya Navarro
Encargada de
Planificación Institucional

EL SEÑOR REGIDOR PROPIETARIO WALTER HERRERA CANTILLO **ACOGE COMO MOCIÓN** LA INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE, LIC. GERARDO OVIEDO ESPINOZA, PARA QUE SE DECLARE LA IDENODEIDAD DEL HOGAR DE ANCIANOS DE PIEDADES DE SANTA ANA (HAPSA) PARA EL PERIODO 2021; SOLICITA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y LA FIRMEZA DEL ACUERDO.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Votos a favor: Cesar Chavarría Saborío, Catherine Mora Chavarría, Walter Herrera Cantillo, Ricardo Alfaro Villegas, Lidia Lacayo Mena, Catalina Obregón López, Esteban Balmaceda Arias.

ACUERDO N°07: CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE APRUEBA EN FIRME Y POR UNANIMIDAD: PRIMERO: SE APRUEBA LA MOCIÓN DEL REGIDOR PROPIETARIO WALTER HERRERA CANTILLO Y SE APRUEBA LA INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE, LIC. GERARDO OVIEDO ESPINOZA; SEGUNDO: SE DECLARA A LA FUNDACIÓN HOGAR DE ANCIANOS DE PIEDADES DE SANTA ANA (HAPSA), CÉDULA JURÍDICA 3-006-071096, REPRESENTADA POR ROSALÍA PORRAS VILLARREAL, CÉDULA: 1-0420-0891, IDÓNEA PARA ADMINISTRAR EL APORTE SIN

CONTRAPRESTACIÓN QUE ANUALMENTE LE OTORGARÁ ESTA MUNICIPALIDAD, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ALINEADOS CON SU COMPETENCIA, POR EL PLAZO DE DOS AÑOS RENOVABLE A SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN CON AL MENOS DOS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO; TERCERO: NOTIFICAR ESTE ACUERDO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, AL HOGAR DE ANCIANOS DE PIEDADES DE SANTA ANA Y AL PROCESO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Votos a favor: Cesar Chavarría Saborío, Catherine Mora Chavarría, Walter Herrera Cantillo, Ricardo Alfaro Villegas, Lidia Lacayo Mena, Catalina Obregón López, Esteban Balmaceda Arias.

Atentamente,

Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes
Secretario Municipal
Concejo Municipal de Santa Ana